

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, **el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y; por el otro la **C. Erika Ivonne Jiménez Navarro** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública **AD/CC/017/2026** de fecha 12 doce de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, el Departamento de Adquisiciones de **"El Organismo"** autorizó contratar a **"El Proveedor"** para la adquisición de material dental para **"El Organismo"**; lo anterior en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

II.- Declara **"El Proveedor"**:

- a) Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, originario de Guadalajara, Jalisco, mayor de edad, el que se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación **IDMEX2697367853**.
- b) Que cuenta con la capacidad legal, material y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

- c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en avenida Galileo Galilei, número exterior 4035 (cuatro mil treinta y cinco) e interior 9 (nueve), en la colonia Arboledas, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45070.
- d) Registro Federal de Contribuyentes: **JINE880319EH6**.

III.- Declaran “Las Partes” que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. “El Proveedor” se obliga a suministrar a “El Organismo”, de manera puntual, el material dental, conforme a las bases de la licitación referidas en el inciso E) de la Declaración Primera correspondiente a “El Organismo”.

Dichos servicios deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de “El Organismo” durante la vigencia del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva de los materiales dentales que se suministrarán:

#	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	5.00	AGUA BIDESTILADA AGUA BIDESTILADA BIDON DE 20L	195.400	973.00
2	30.00	ALGINATO ALGINATO DE 450 GRS.	177.250	5,317.50
3	10.00	ANESTESIA SCANDONEST AL 3% ANESTESIA SCANDONESTAL 3% CON 50 CARTUCHOS	811.350	8,113.50
4	4.00	BOLSAS PARA ESTERILIZAR BOLSAS PARA ESTERILIZAR DE 9 X 23 CON 200 PZAS	103.250	413.00
5	100.00	CAMPOS DESECHABLES CAMPOS DESECHABLES CON 50 PZAS	38.480	3,848.00
6	5.00	CEPILLOS PARA LAVAR INSTRUMENTAL CEPILLOS PARA LAVAR INSTRUMENTAL	23.660	718.30
7	1.00	CERA PARA BEBEDERO CERA PARA BEBEDERO (CUELE) NO.10	184.370	184.37
8	30.00	CINTA COBAN CINTA COBAN DE 1 "DE 3M.COLOR PIEL"	76.490	2,294.70
9	3.00	CONO PARA PROFILAXIS CONO PARA PROFILAXIS CON 100 PZAS	203.600	610.80
10	60.00	CUBREBOCAS CUBREBOCAS CON 3 PLIEGOS CON ELÁSTICO CON 50 PZAS.	65.740	3,944.40
11	40.00	CURITAS CURITAS INFANTIL CAJA CON 25 PZAS	41.070	1,642.80
12	2.00	ESPATULA LECRON ESPATULA LECRON	34.390	68.78
13	5.00	ESPATULA PARA CEMENTO ESPATULA PARA CEMENTO	39.030	195.15
14	7.00	ESPATULA PARA RESINA ESPATULA PARA RESINA	293.310	2,053.17
15	20.00	EYECTORES	67.770	1,355.40

		EYECTORES CON 100 PIEZAS		
16	1.00	FORCEPS SUPERIOR FORCEPS UNIVERSAL PARA MOLARES SUPERIOR	228.600	228.60
17	1.00	FORCEPS INFERIOR FORCEPS UNIVERSAL PARA MOLARES INFERIOR	217.450	217.45
18	10.00	FRESA BR-31C FRESA DIAMANTE BR-31C	18.730	187.30
19	5.00	FRESA SI-46 FRESA DIAMANTE SI-46	18.730	93.65
20	10.00	FRESA SI-S46 FRESA DIAMANTE SI-S46	18.730	187.30
21	15.00	FRESA TF-12EF FRESA DIAMANTE TF-12EF	18.730	280.95
22	5.00	FRESA TR-12 FRESA DIAMANTE TR-12	18.730	93.65
23	10.00	FRESON METAL BOLA FRESON METAL BOLA CHICA DE ACERO INOXIDABLE	56.290	562.90
24	15.00	FRESON METAL PUNTA FRESON METAL PUNTA DE FLAMA DE ACERO INOXIDABLE	56.290	844.35
25	5.00	IONOMERO PARA BASE IONOMERO PARA BASE 1.5 GR.	366.150	1,830.75
26	15.00	MONOMERO AUTO MONOMERO AUTOCURABLE DE 250 ML	136.550	2,048.25
27	45.00	MUPIRUCINA MUPIRUCINA UNGÜENTO AL 2% CON 15 GR.	98.550	4,434.75
28	7.00	PASTA PARA PROPILAXIS PASTA PARA PROPILAXIS CON 100 GRS.	95.080	665.56
29	50.00	SPEEDEX ACTIVADOR SPEEDEX ACTIVADOR UNIVERSAL CON 60 ML	366.420	18,321.00
30	50.00	TIRAS REACTIVAS TIRAS REACTIVAS CON 50 PZAS	331.550	16,5775.00
31	6.00	VIARGLOSS VIARGLOSS CON FLOUR	94.070	564.42
		LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL AD/CC/017/2026 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DENTAL PARA EL SISTEMA DIF ZAPOPAN"		
		NO 5 AL MILLAR		
		LA ENTREGA SE EFECTUARÁ ANTES DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2026, CONFORME A LO MANIFESTADO EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES RELATIVAS A LA PRESENTE LICITACIÓN.		
			SUBTOTAL 78,275.25	
			IVA 12,524.03	
			TOTAL PEDIDO 90,799.28	

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE “El Proveedor” se obliga a cumplir con todas las características solicitadas de acuerdo con los precios y especificaciones señaladas en el proceso de Licitación, en la cual se le adjudicó la adquisición que se contrata, obligándose a subsanar cualquier deficiencia o incumplimiento derivado de su ejecución dentro del plazo que para tal efecto determine “El Organismo”.

TERCERA. - CONDICIONES DEL PAGO. “El Organismo” pagará a “El Proveedor” la cantidad total de **\$90,799.28 (noventa mil setecientos noventa y nueve pesos 28/100 Moneda Nacional)**, con IVA Incluido, la cual se pagará dentro de los 30 treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”.

CUARTA. SUPERVISIÓN. - “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Salud y Bienestar que para tal efecto designe, tendrá en todo momento el derecho de supervisar y verificar en estricto cumplimiento del presente contrato, pudiendo realizar las revisiones e inspecciones que considere necesarias durante la entrega del material dental a través del personal de “El Organismo” llevado a cabo por “El Proveedor”.

QUINTA. FIANZA. En atención al monto del presente contrato y a la naturaleza del suministro objeto del mismo, “El Organismo” determina exceptuar al “El Proveedor” de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con la normatividad.

SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. “El Proveedor” no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo

Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: "... No Acepto el pago del 5 al millar...".

SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que "**El Proveedor**" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa el servicio descrito y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. PLAZO DE ENTREGA. "**El Proveedor**" se obliga a realizar la entrega total del suministro objeto del presente contrato el día 26 de mayo de 2026, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 12 doce de mayo al 31 treinta y uno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**El Organismo**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "**El Organismo**" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "**El Proveedor**" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "**El Proveedor**" no realiza la entrega de los servicios adquiridos en las fechas, cantidad, calidad o características convenidas en la adjudicación.
- c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, "**El Proveedor**" entregará a "**El Organismo**" una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente

contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad que resulte aplicable

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 12 doce de mayo del 2026 dos mil veintiséis.**

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

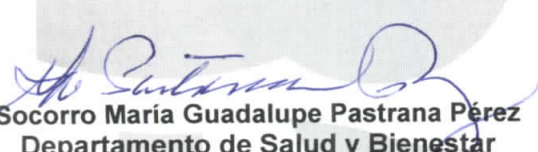

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

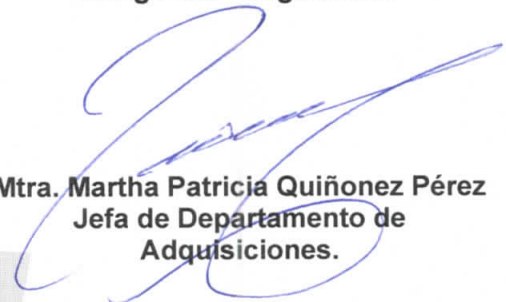

C. Erika Ivonne Jiménez Navarro.

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"


Socorro Maria Guadalupe Pastrana Pérez
Departamento de Salud y Bienestar


Mtra. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefa de Departamento de
Adquisiciones.


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas